



Al contestar cite este número
OFI23-SGPU-1177

RESOLUCIÓN No. 007
27 de junio de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL OTORGAMIENTO DE UN AVAL PARA LA ASPIRACIÓN A LA ALCALDÍA DE MEDINA - CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA UNICA Y EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA “U”.

“En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 45, 74, 157 y 159 de los Estatutos del Partido de la “U” y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 108 de la Constitución Política señala que: “(...) Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue. (...)”.

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022, “Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) que se realizarán el 29 de octubre de 2023”, adoptó el calendario electoral determinando las etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar para las elecciones del próximo 29 de octubre de 2023.

Que la Directora Única y los congresistas miembros de la Dirección Alterna del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U” expedieron la Resolución No. 047 del 15 de diciembre de 2022, por medio de la cual se reglamentó el procedimiento para el otorgamiento de avales a quienes aspiren a participar en las Elecciones de Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo 29 de octubre del 2023.

Que la Ley 1475 en su artículo 2 establece la prohibición elgal de doble militancia mencionando que: “En ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político. La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos”.

Que el día 27 de Junio de 2023 el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE – PARTIDO DE LA U otorgó aval a la ciudadana **DIANA MARCELA RODRIGUEZ SUAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.019.022.190 para la inscripción de su candidatura a la **ALCALDÍA de MEDINA - CUNDINAMARCA**, para el periodo constitucional 2024 -2027.





Que una vez emitido el aval a la Señora Rodríguez Suárez, por parte de esta colectividad política, fue allegado al Partido oficio de 20 de Junio de 2023, suscrito por el Presidente y Representante Legal del Partido Conservador Colombiano, Doctor Efraín Cepeda, a través del cual se otorga un aval, en el cual se lee lo que a continuación se transcribe:

*“En mi calidad de Representante Legal del Partido Conservador Colombiano, me permito AVALAR E INSCRIBIR de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales vigentes, al siguiente candidato a la: **ALCALDIA por el Municipio de MEDINA, Departamento de CUNDINAMARCA**, para el Período Constitucional 2024–2027, bajo la modalidad de VOTO PREFERENTE, en las elecciones a realizarse el día 29 de Octubre de 2023.*

CARGO: **ALCALDIA**
CIRCUNSCRIPCION: **CUNDINAMARCA – MEDINA**

IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO
1.019.022.190	DIANA MARCELA RODRIGUEZ SUAREZ	F

El documento de aval otorgado al candidato es únicamente para su inscripción ante la Registraduría Nacional del Estado Civil y se prohíbe su uso para la adhesión y/o apoyo programático con otros partidos y/o movimientos políticos.

...”

Que los Estatutos del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U” en su artículo 159 establece las circunstancias por las cuales se podrá revocar un aval otorgado siendo ellas, las causas señaladas en la ley o el interés estratégico del partido.

Que por presentarse las situaciones establecidas en el artículo Estatutario antes mencionado, se hace necesario proceder a revocar el aval otorgado a la ciudadana **DIANA MARCELA RODRIGUEZ SUAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.019.022.190 para la inscripción de su candidatura a la **ALCALDÍA de MEDINA – CUNDINAMARCA**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR el aval otorgado a la ciudadana **DIANA MARCELA RODRIGUEZ SUAREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.019.022.190 para la inscripción de su candidatura a la **ALCALDÍA de MEDINA - CUNDINAMARCA**, para el periodo constitucional 2024 - 2027, por las razones expuestas en esta resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR las desanotaciones y demás actuaciones que correspondan en el proceso de otorgamiento de avales del Partido de la U, para que conste en el mismo proceso que la Señora **DIANA MARCELA RODRIGUEZ SUAREZ**, **NO** es candidata de esta colectividad a la **ALCALDÍA de MEDINA - CUNDINAMARCA**.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR Y PUBLICAR en la página web del Partido de la Unión por la Gente – Partido de la “U”, la presente decisión y comunicar al interesado en los términos señalados en el artículo 159 Estatutario, informando que contra la presente determinación no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Directora Única – Partido de la “U”

JORGE LUIS JARABA DÍAZ
Secretario General – Partido de la “U”

Proyectó y Revisó: YMC
Revisó: LRG
Aprobó: JLJD

